



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 17-1291
(16 NOV) 2021

Por el cual se ajusta parcialmente el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 7 de la Constitución, y los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, se adecuó, compiló, actualizó y modificó el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que en el Capítulo VI del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, se establecen las equivalencias entre estudios y experiencia aplicables a los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Que el numeral 29.1, del artículo 29 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, establece las equivalencias entre estudio y experiencia para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional y el numeral 29.2, para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial.

Que se hace necesario ajustar el artículo 29 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, con el fin de dar claridad al proceso de aplicación de las equivalencias entre estudio y experiencia y adicionar las funciones a un empleo del área del Laboratorio de Salud Pública, de la Secretaría de Salud Departamental.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ajustar el artículo 29 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, el cual quedara así:

Artículo 29. Equivalencias entre estudio y experiencia. A los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca le serán aplicables las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

29.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

29.1.1 El título de postgrado en la modalidad de especialización por:

29.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

29.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

29.2.1. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca solo le serán aplicables las alternativas descritas para cada uno de los empleos.

PARAGRAFO: Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo y Asesor adicionalmente le serán aplicables las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

CA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-17-1291
(16 nov) 2021

Por el cual se ajusta parcialmente el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

29.P.1. El título de postgrado en la modalidad de maestría por Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

29.P.2. El título de postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado por Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

29.P.3. Título de postgrado en cualquier modalidad por Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

29.P.4. Título de postgrado en cualquier modalidad por Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

ARTÍCULO 2º. Adicionar las funciones para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	PROFESIONAL
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
Cargo del jefe inmediato	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
II. ÁREA FUNCIONAL	
Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar en la coordinación, planificación, monitoreo y desarrollo de las actividades del área asignada del Laboratorio de Salud Pública Departamental, procurando la eficiencia y calidad de los productos y procesos.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Identificar, analizar, administrar, evaluar y controlar el desarrollo e implementación de sistemas, métodos y solicitudes pertinentes a la sección o área.2. Realizar las pruebas o ensayos de confirmación y referencia de eventos de interés en salud de su competencia.3. Desarrollar, validar, adoptar y actualizar las metodologías y ensayos empleados para la obtención de resultados de diagnóstico, vigilancia y confirmación por el laboratorio, de eventos de interés en salud pública4. Recopilar, procesar y evaluar documentación e información pertinente a las actividades propias del área o sección.5. Participar en la planeación y seguimiento de las actividades del laboratorio de acuerdo con su competencia.6. Capacitar y asesorar a la Red Departamental de Laboratorios en los temas de su competencia.7. Apoyar la implementación de los sistemas de Garantía de Calidad.8. Elaborar documentos e informes que contribuyan al desarrollo de las actividades propias del área o sección.	

9



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

DECRETO No. 1-17-1291
(16 nov) 2021

Por el cual se ajusta parcialmente el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

9. Atender las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias de ciudadanía, clientes o partes interesadas de su competencia.	
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	
Constitución Política de Colombia Código Único Disciplinario Políticas de Desempeño Institucional Plan Decenal de Salud Pública Manejo de técnicas de laboratorio Manejo de software de oficina, aplicativo y bases de datos Gestión de Calidad: MIPG, ISO9001, ISO17025 Aseguramiento de calidad en laboratorio Bioseguridad Epidemiología clínica Manejo de inglés técnico en nivel básico	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	ESPECÍFICAS NIVEL PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Aprendizaje continuo ❖ Orientación a resultados ❖ Orientación al usuario y al ciudadano ❖ Compromiso con la organización ❖ Trabajo en equipo ❖ Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Aporte Técnico - Profesional ❖ Comunicación Efectiva ❖ Gestión de Procedimientos ❖ Instrumentación de decisiones ❖ Dirección y desarrollo de personal ❖ Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional. Tarjeta o matrícula profesional según ley.	Seis (6) meses de experiencia profesional
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
Ciencias de la Salud. Matemáticas y Ciencias Naturales	Bacteriología; Biología, Microbiología y Afines, Química y Afines, Química Farmacéutica.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 nov 2021

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
 Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Redactor y transcriptor: Sandra L. Parra P. - Fredy H Rojas E. - Luz Adriana Vásquez V